



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2020 00022 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR HERNÁNDEZ BOHADA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL- CASUR-

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante pretende, con el escrito introductorio, la nulidad del Oficio N°. 201921000341761 ID: 516435 del 27 de noviembre de 2019, expedido por el Dirección General de CASUR, con el cual le fue negada la reliquidación de la asignación de retiro conforme lo contempla el Decreto 1091 de 1995 y el Decreto 4433 de 2004, sin demandar el acto que reconoció y estableció los factores y la forma para liquidar la prestación. En consecuencia, debe integrar las pretensiones de la demanda con todos los actos administrativos que la afectan es decir, la Resolución N°. 6196 de 21 de agosto de 2012, acto administrativo que le reconoció la asignación de retiro, conforme con lo establecido en el artículo 163 del CPACA.

Por lo expuesto, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de **diez (10) días**, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a. Se individualicen las pretensiones integrando todos los actos administrativos que afectan la liquidación de la asignación de retiro del demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva.

b. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y acompañarlo debidamente grabado en un **(1) CD** en formato PDF o WORD con los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda para el demandado, el MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO

Juez (5)

EGM



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL OEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **21 de febrero de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **08 del 25 de febrero de 2020.**

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria